



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, paso al despacho el proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual (cumplimiento de sentencia) promovido por JORGE ANDRES PARRA IBAÑEZ contra BANCO PICHINCHA S.A, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Y OTROS, informándole que la apoderada de la parte demandada presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la sentencia. Sírvese proveer. Soledad, julio 27 de 2021.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicación: 2016–00023–00
Demandante: JORGE ANDRES PARRA IBAÑEZ
Demandado: BANCO PICHINCHA S.A – SEGUROS GENERALES
 SURAMERICANA S.A – Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Con memorial calendado 12 de diciembre de 2019, presentado ante la secretaría de este despacho por parte de la apoderada judicial de la Sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, en el cual se solicita terminación del proceso por cumplimiento total de la condena por concepto de perjuicios morales impuesta dentro del proceso en referencia.

La compañía de seguros consignó a órdenes de este despacho la cantidad de \$72.000.000,00, el cual fue constituido en título judicial No. 412040000471901 con fecha de elaboración 10/12/2019 a nombre de este juzgado, de acuerdo a lo ordenado en providencia del 31 de octubre de 2019, proferido por la Sala Séptima de Decisión Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Atlántico.

El juzgado en auto adiado 6 de diciembre de 2019 y publicado en estado número 188 el 10 de diciembre de la misma anualidad, se resolvió obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, es decir, que la compañía de seguros consignó el valor ordenado en la sentencia en el término establecido en la providencia proferida en alzada.

La parte demandante en memorial allegado al juzgado, solicita librar mandamiento de pago por la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/C (\$40.525.883,00), por concepto de la condena a título de lucro cesante futuro, así mismo por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/C (\$9.943.446,00), por concepto de la condena a título de lucro cesante pasado consolidado, y por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$1.562.484,00), correspondientes al valor de las costas y agencias en derecho.

El despacho en auto del 13 de marzo de 2020, resolvió no librar mandamiento de pago y dispuso la terminación del proceso, la entrega del título judicial por la suma de \$72.000.000,00, y el levantamiento de las medidas cautelares, decisión que fue objeto de apelación, en la cual en providencia del 6 de abril de 2021 la Sala Civil Familia revocó el auto objeto de apelación ordenando pronunciarse sobre proferir mandamiento de pago sobre las sumas pretendidas y ordenadas en sentencia de primera instancia.

La apoderada de la parte demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, en atención a lo resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla, aporta comprobante de consignación por valor de \$67.854.844,00, para cubrir la condena impartida, valores estos que coinciden con los indicados por la parte demandante, en escrito allegado al juzgado, donde se liquidan los intereses causados por las condenas proferidas, se solicita la entrega de dichos valores y la terminación del proceso por pago total de la condena impuesta.

Como ya fue consignado el total de la suma ordenada, y tanto el apoderado de la parte demandante como la apoderada de la entidad ejecutada, solicitan la terminación del proceso por pago total de la condena impuesta dentro del presente proceso, este operador judicial encuentra procedente decretar la terminación y entrega del deposito judicial consignado.

En conclusión, se accederá a la terminación del proceso y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas por este despacho, así mismo se ordenará la entrega del título judicial por valor de \$67.854.844,00 al demandante y se levantarán las medidas cautelares si fueron ordenadas en el presente proceso.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad (Atlántico),

RESUELVE:

PRIMERO: obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, en providencia del 6 de abril de 2021 y por consiguiente:

DECRETAR la terminación del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovido por JORGE ANDRES PARRA IBAÑEZ en nombre propio y en representación de su hija LAURA SHADAY PARRA PALENCIA en contra de BANCO PICHINCHA S.A., LUIS ENRIQUE BOTERO BOTERO, FERNANDO PALACIO ORTIZ y la llamada en Garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, por pago total de la condena impuesta.

SEGUNDO: HAGASE entrega del título judicial por valor de \$67.854.844,00, a la parte demandante señor JORGE ANDRES PARRA IBAÑEZ quien actúa en nombre propio y en representación de su hija LAURA SHADAY PARRA PALENCIA.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares si fueron decretadas en este proceso en contra de los demandados. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito

Atlantico - Soledad

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17ebcc55ab12f371355dab454b620a3a2fc87fc95d78611c57c226498bdf12e0

Documento generado en 27/07/2021 06:47:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>